



RADICACION 08-001-40-03-015-2018-00278-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: EQUIPOS TÉCNICOS LOGÍSTICA S.A. EQUITEL

DEMANDADOS: FARMING PLASTIC DE COLOMBIA S.A., JOSE MANUEL CARVAJALES MARTINEZ Y RITA CAROLINA MARTINEZ DE CARVAJALES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el 11 de marzo de 2020, se radicó en el Juzgado poder otorgado por la demandada RITA CAROLINA MARTINEZ DE CARVAJALES al Doctor MARIO DE JESUS POLO DAZA.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de noviembre de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente se observa que efectivamente, obra poder radicado en el Juzgado el 11 de marzo de 2020, concedido por demandada RITA CAROLINA MARTINEZ DE CARVAJALES al Doctor MARIO DE JESUS POLO DAZA, para que en su nombre y representación ejerza su defensa en este proceso, por lo que se le reconocerá personería, según lo dispone el artículo 74 y ss del C.G.P.

De otra parte, y como quiera que la notificación de la señora RITA CAROLINA MARTINEZ DE CARVAJALES, no se había surtido con anterioridad, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., su notificación se entenderá surtida por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del mandamiento de pago proferido por este Juzgado el 11 de octubre de 2019, el día en que se notifique por estado esta providencia que reconoce personería.

Por Secretaría, remitir el traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico registrado por el apoderado de la señora RITA CAROLINA MARTINEZ DE CARVAJALES, a fin de que dentro de la oportunidad que tiene para ello, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer personería a al Doctor MARIO DE JESUS POLO DAZA, como apoderado judicial de la señora RITA CAROLINA MARTINEZ DE CARVAJALES, en los términos y fines del poder conferido.
2. Advertir que la notificación de la señora RITA CAROLINA MARTINEZ DE CARVAJALES, se entenderá surtida por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del mandamiento de pago proferido por este Juzgado el 11 de octubre de 2019, el día en que se notifique por estado esta providencia que reconoce personería al Doctor MARIO DE JESUS POLO DAZA, según se dijo.



3. Por Secretaría, remitir el traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico registrado por el apoderado de la señora RITA CAROLINA MARTINEZ DE CARVAJALES, a fin de que dentro de la oportunidad que tiene para ello, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

sgb

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eb4c60d88107248a6539d7283dbc04aa53408bc404c7a4e7dd5556ee46230b0

Documento generado en 05/11/2020 04:15:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**